

- Los estudios sobre los efectos de la economía irregular en la ciudad de Córdoba.

- Los resultados de los sistemas de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo.

- Los colectivos de personas con especiales dificultades de inserción.

- Acciones de formación (cursos de Formación Profesional para el Empleo y Talleres de Empleo) en gestión empresarial en el ámbito del sector de la gestión cultural.

- Conexión de estas iniciativas de formación especializada con el Proyecto de Córdoba Ciudad.

- Los programas de prácticas en empresas y su obligatoriedad para todos los niveles formativos.

2.1.7. Red de Centros y Programas Sectoriales de Formación Integral para la inserción (dinamización de la oferta y la demanda).

2.1.8. Elaboración y difusión de un manual de empleo y personas con discapacidad.

2.1.9. Espacio digital para la formación específico de la ciudad de Córdoba.

2.1.4. Promover, a través de la intermediación laboral, el acercamiento entre las empresas y las personas que participan en programas de formación y empleo, cursos de Formación Profesional para el Empleo, prácticas y otras acciones de inserción.»

En la página número 29, detrás de:

«4.3. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, que contará con la estrecha colaboración del personal técnico del Comisionado.»

Debe añadirse:

«5. Especificidades de las personas y entidades beneficiarias.

Las personas que se van a beneficiar de las diferentes actuaciones deben residir en alguno de los barrios que conforman el Polígono Sur: La Oliva, Murillo, Letanías, Paz y Amistad, Antonio Machado y Martínez Montañés.

Las empresas deberán tener su sede social o un centro de actividad, o bien tener previsto instalarse, en el término municipal de Sevilla y su área metropolitana.»

Sevilla, 31 de julio de 2007

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2007, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la convocatoria efectuada por la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad IV, fortalecimiento del tejido empresarial andaluz.

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad IV, fortalecimiento del tejido empresarial andaluz, habilita en su disposición final primera a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de dicha Orden.

El Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, atribuye a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, las competencias en materia de fomento de la actividad económica turística, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos en un contexto de colaboración público-privada.

La citada Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA de 13 de diciembre) establece en su artículo 14.4 un plazo de resolución y notificación de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Ampliar en tres meses el plazo fijado para resolver y notificar las ayudas derivadas de la convocatoria efectuada por la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad IV, fortalecimiento del tejido empresarial andaluz.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presente Resolución no será susceptible de recurso.

Sevilla, 1 de agosto de 2007.- El Director General, por ausencia (Decreto 240/2004, de 18.5), el Director General de Planificación y Ordenación Turística, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 1 de agosto de 2007, por la que se procede a la avocación y a la delegación de la competencia para la resolución de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia frente a la asignatura de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

Establece el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que si alguna disposición atribuye competencia a una Administración, sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio, y, de existir varios de éstos, al superior jerárquico común.

En atención a este precepto, serían los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación los órganos competentes para la resolución de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia frente a la asignatura de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.